

FE DE ERRATAS

En virtud del Memorando DP11-2021-1958-M, de 2 de julio de 2021, remitido por la Dirección Provincial de Loja, y en atención al Memorando CJ-DNTH-2021-3238-M, de 21 de julio de 2021, suscrito por la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, *en el que solicita: "(...) debido a un lapsus calami en el detalle de jueces designados consta: ESPINOZA GUAJALA WILSON ORLANDO, siendo lo correcto, ESPINOSA GUAJALA WILSON OSWALDO, por lo que dentro del ámbito de sus competencias se realice la rectificación correspondiente"*, en relación a la Resolución 085-2021, de 16 de junio de 2021, publicada en el Registro Oficial No. 497, de 19 de julio de 2021, donde se resolvió: *"CONFORMAR LOS TRIBUNALES EVALUADORES PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE AGENTES FISCALES, FISCALES DE ADOLESCENTES INFRACTORES Y FISCALES PROVINCIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO"*. Por lo que el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión ordinaria No.062-2021, de 27 de julio de 2021, dispuso sin objeción lo siguiente:

Donde consta:

CHIMBORAZO SE CONTEMPLAN 2 TRIBUNALES:
REPRESENTANTE DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
TRIBUNAL 1 CONFORMACIÓN:
ESPINOZA GUAJALA WILSON ORLANDO

Lo correcto es:

CHIMBORAZO SE CONTEMPLAN 2 TRIBUNALES:
REPRESENTANTE DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
TRIBUNAL 1 CONFORMACIÓN:
ESPINOSA GUAJALA WILSON OSWALDO

Quito, Distrito Metropolitano 27 de julio de 2021

Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán
Secretaría General